

Trabajadores autónomos

Valores vigentes a partir de mayo 2026

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/05/2026

Categorías mínimas de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 70.624,12
II	\$ 98.872,24
III	\$ 141.246,98
IV	\$ 225.995,08
V	\$ 310.742,00

B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 77.245,13
II' (II prima)	\$ 108.141,52
III' (III prima)	\$ 154.488,89
IV' (IV prima)	\$ 247.182,11
V' (V prima)	\$ 339.874,06

C) Afiliaciones voluntarias

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 70.624,12

D) Menores de 21 años

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 70.624,12

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 59.589,10

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 24.277,04

Categorías de revista

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes a pagar
A	\$ 55.084,74
B	\$ 67.621,39
B'	\$ 73.960,90
C	\$ 90.394,48
C'	\$ 98.868,97
D	\$ 135.239,63
D'	\$ 147.918,35
E	\$ 225.814,06
E'	\$ 246.984,13
F	\$ 315.859,28
G	\$ 451.454,34
G'	\$ 493.778,18
H	\$ 677.447,28
I	\$ 847.472,59
J	\$ 847.472,59

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 46.477,75

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 18.935,38

Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, (Artículo 8º, Ley Nº 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	220.700,35
II	308.975,76
III	441.396,83
IV	706.234,61
V	971.068,75

Punto 4 del artículo 1º del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión "PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 68 CENTAVOS" (\$1.589461,68)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General Nº 2217/2007, por la expresión ""PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 68 CENTAVOS" (\$1.589461,68)".